**ACTA DE RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

San Salvador, 07 de febrero de 2024.

El 29 de enero de 2024, se recibió la solicitud de información de forma presencial en la sede juan Pablo II y remitida a esta Unidad la misma fecha, a través de memorándum INABVE/DPDI/DAOD/74/2023. Remitido por el jefe del Departamento de Atención y Orientación para Personas con Discapacidad. Según asunto de memorándum “Traslado de correspondencia recibida en DAOD”.

Por medio del cual, trasladó en original Solicitud de información debidamente firmada por el ciudadano y su respectiva fotocopia del Documento Único de Identidad, presentado por el solicitante en el edificio EX FOPROLYD, en fecha 29 de enero 2024.

Solicitud a la cual como Unidad de Acceso a la Información Pública le asignamos número de referencia; **JA0829012024.** en la que requiere:

* **” Copia Certificada de Constancia de Servicio Militar, mejor conocida como constancia de altas y bajas. La cual se encuentra anexa a mi expediente físico No. xxxxx ya que fue presentado al momento de mi inscripción en el EXFOPROLYD y ahora INABVE.**

**TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública que es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. ***La presente solicitud de Información se tramita*** ***en base a lineamientos Generales de Protección de Datos Personales Para Instituciones del sector Público, como establece en el artículo uno con el objetivo de; garantizar a la persona el Uso y destino de sus datos personales como lo establece en las letras a. y b. de los lineamientos en referencia y articulo 24 de la LAIP. El presente caso de solicitud de información es clasificada como Información de datos personales y confidenciales.***

**IV.** Procedí a recopilar la información solicitada, a Gerencia de Prestaciones para Personas con Discapacidad, mediante memorándum INABVE/UAIP/14/2024. De fecha 01 de febrero 2024, Con asunto: Requerimiento de Información solicitado por Ciudadano. y con las facultades que como Oficial de Información establece, con base al artículo 50 de la Ley de Acceso a la información Pública en los literales b, c, y d sobre las funciones del Oficial de Información así mismo como establece el artículo 70 de la LAIP.

Quien posteriormente remitió información de forma física, a esta Unidad, por medio de memorándum REF. INABVE/GPRE/031/2024 con fecha 02 de febrero 2024, Con asunto: Remisión de Requerimiento de Información.

Vista la solicitud de información y tramitada, con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

**NOTIFIQUESE Y ENTREGUESE;** al ciudadanola información, según lo solicitado.



**Licenciado**. Noé Isaí Rivas Hernández

**Oficial de Información**

**INABVE**

**Este documento fue elaborado en base al articulo 30 y 24 de la LAIP, por contener datos personales.**